



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00232-00
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA RINCÓN CORTÉS
DEMANDANDO: JORGE ELIECER FLOREZ CONEJO

Ubaté, Cund., enero veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho con memorial suscrito por la apoderada de la demandante debidamente facultada para ello¹ en el que manifiesta que, desiste de las pretensiones de la demanda conforme al art. 314 del C.G.P.², solicitando se disponga la terminación del proceso.

Sobre el particular, y previo a resolver de fondo la petición incoada al tenor de lo previsto en el numeral 4 ° del artículo 316 de la codificación procesal civil, se dispondrá correr traslado de la solicitud de desistimiento de las pretensiones, al demandado para en el término de tres (3) días se manifieste con relación a la eventual condena en costas y perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares decretadas a que haya lugar, advirtiéndole que, en caso de no haber oposición, se decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas a la actora.

Por lo señalado, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

CORRER TRASLADO al demandado JORGE ELIECER FLOREZ CONEJO para en el término de tres (3) días se pronuncie con relación a la solicitud de desistimiento de las pretensiones formulada por la demandante, específicamente en lo atinente a la eventual condena en costas y perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, advirtiéndole que, en caso de no haber oposición, se decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas a la actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 23 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N °
009, que puede consultarse en la siguiente
dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

¹ Rótulo 002 del cuaderno digital.

² Rótulo 0021 del cuaderno digital.

**Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Ubaté - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11fc0ac104e2ae17eec6a2c60001c2a59fbec6eeb4f312b76c1839a4896fa50**

Documento generado en 20/01/2023 06:12:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**